Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Angelini, Cristian Leonardo s/ abuso de aut. violación deb. funcionario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 5° y 7°, incisos b y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Cristian Leonardo Angelini,** asistido por el **Dr. Marcelo Horacio Martino**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Dolores, Provincia de Buenos Aires.**